

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32498 REAL DECRETO 3063/1983, de 28 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, y sobre el que se asienta una edificación.

Por doña María Blanco Canales, como usufructuaria, y por doña María, doña Antonia y don Carlos Gómez Blanco, como nudos propietarios, se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Teniente Morán, número 53, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 24.360 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado su conformidad a la enajenación el Ministerio de Defensa, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 381 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Blanco Canales, en usufructo, y a doña María, doña Antonia y don Carlos Gómez Blanco, en nuda propiedad, con domicilio en Melilla, calle Orgaz, número 1, 4.º derecha, tercer bloque, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana, sito en Melilla, calle Teniente Morán, número 53, con una superficie total de 60 metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, número 55 de la calle Teniente Morán; Izquierda, número 51 de la misma calle; fondo, playa de los Carabos, inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 141, folio 177, finca 5.827, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de veinticuatro mil trescientas sesenta (24.360) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

32499 REAL DECRETO 3084/1983, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sito en el término municipal de Casariche (Sevilla), en favor de su ocupante.

Doña Antonia Sojo García ha interesado la adquisición de una finca urbana, sito en el término municipal de Casariche, calle Manuel de Falla, número 2 (Sevilla), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 187.100 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Antonia Sojo García, con domicilio en Casariche, calle Manuel de Falla, 2 (Sevilla), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela urbana, sito en el término municipal de Casariche (Sevilla), calle Manuel de Falla, número 2, con una superficie de 120 metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, avenida de la Piscina; izquierda, calle Manuel de Falla, número 4, Manuel Basios Martínez, y fondo, avenida de la Piscina, número 22, herederos de Basilio Parrado Luque.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa-Casariche al tomo 62, folio 83 vuelto, finca número 2.861, inscripción segunda.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de ciento ochenta y siete mil cien (187.100) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

32500 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de diciembre de 1983

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 158,103 | 158,463 |
| 1 dólar canadiense | 128,585 | 127,931 |
| 1 franco francés | 18,915 | 18,889 |
| 1 libra esterlina | 226,498 | 227,647 |
| 1 libra irlandesa | 178,419 | 179,459 |
| 1 franco suizo | 71,348 | 71,670 |
| 100 francos belgas | 283,313 | 284,468 |
| 1 marco alemán | 57,400 | 57,435 |
| 100 liras italianas | 9,490 | 9,518 |
| 1 florin holandés | 51,262 | 51,462 |
| 1 corona sueca | 19,830 | 19,569 |
| 1 corona danesa | 15,838 | 15,889 |
| 1 corona noruega | 20,357 | 20,429 |
| 1 marco finlandés | 26,987 | 27,086 |
| 100 chelines austriacos | 814,963 | 819,353 |
| 100 escudos portugueses | 120,321 | 120,778 |
| 100 yens japoneses | 66,938 | 67,33 |

MINISTERIO DEL INTERIOR

32501 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a don Alfonso Lozano Rincón.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a don Alfonso Lozano Rincón.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 185.2, 10, de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

32502 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Cabo primero de este Cuerpo, Caballero Mutilado Permanente, don Juan Molina Lara.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al «hijo primero de este Cuerpo, Caballero Mutilado Permanente, don Juan Molina Lara.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165.2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

32503 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al personal de este Cuerpo que se cita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al personal de este Cuerpo que se cita:

Sargento don Pedro Gómez Nieto.
Guardia segundo don José Romero Béjar.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165.2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

32504 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Policía nacional don Manuel Benito José.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Policía nacional don Manuel Benito José.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165.2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32505 ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se desestima el recurso de queja interpuesto por el opositor don Carlos Petit Calvo, admitido al concurso-oposición de adjuntas de «Historia del Derecho español» (Derecho).

Hmo. Sr.: Vistos sendos escritos de queja, formulados en 5 de octubre último por don Carlos Petit Calvo, opositor admitido al concurso-oposición a plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina «Historia del Derecho español», a fin de que se anule la Orden ministerial de 23 de septiembre anterior, desestimatoria de la recusación que formuló contra la Presidencia del Tribunal del mencionado concurso-oposición, así como también para que se archiva expediente disciplinario contra el funcionario instructor del procedimiento de recusación;

Resultando que con fecha 2 de julio último tuvo entrada en el Departamento escrito formulado por don Carlos Petit Calvo, opositor admitido al concurso-oposición para la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Historia del Derecho español», convocado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1981, recusando a don Juan García González, Presidente del Tribunal designado al efecto, por entender al interesado que aquél era manifestamente enemigo suyo, así como considerarse científicamente incapaz de

juzar a ninguno de los opositores admitidos en la lista definitiva del mencionado concurso-oposición;

Resultando que con fecha 5 de julio se dio traslado de tal escrito al recusado, quien contestó el 14 de dicho mes en el sentido de no considerarse enemigo del recusante, a quien no había visto más que una sola ocasión anterior y, por otra parte, no figurar la incapacidad científica para juzgar, alegada por el recurrente, como una causa de recusación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, emite el dictamen en 12 de septiembre siguiente, en el sentido de que se deniegue la recusación denunciada al no haber probado su existencia por no señalar los hechos y conducta en que se basa, entendiéndose que procede la ratificación del recusado. De acuerdo con este dictamen se dictó la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1983, desestimando la recusación formulada por don Carlos Petit Calvo y ratificando el nombramiento de don Juan García González como Presidente del Tribunal indicado;

Resultando que en 5 de octubre último, el señor Petit Calvo formula sendos escritos de queja, recabando la declaración de nulidad de la Orden ministerial de 23 de septiembre último, ya que, a su juicio, no se realizaron los trámites reglamentarios previos a su dictado, así como también la iniciación de expediente disciplinario contra el funcionario instructor del procedimiento de recusación a que se hace referencia. Estos nuevos escritos fueron remitidos a la Asesoría Jurídica del Departamento que, en 8 de noviembre actual, emite dictamen desfavorable a la pretensión del interesado;

Considerando que el expediente de recusación se regula por el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo que tiene carácter sumario, en cuyo número 2, se preceptúa que toda recusación debe plantearse por escrito expresando la causa o causas en que se funda, deduciéndose de la brevedad de los plazos señalados que tiene por objeto una urgente resolución de la recusación planteada, no siendo de aplicación el artículo 88.2 de la expresada Ley de Procedimiento Administrativo, de donde se deduce la desestimación de la queja planteada, la ratificación de la Orden de 23 de septiembre último, desestimatoria de la recusación interpuesta y la improcedencia de la incoación de expediente gubernativo al funcionario que tramitó la misma.

Por todo ello, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la queja formulada por el opositor don Carlos Petit Calvo, ratificando la desestimación de su recusación, que tuvo lugar por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1983, así como también no haber lugar a la incoación de expediente disciplinario al funcionario que tramitó tal recusación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

32506 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), suscrito por los representantes de la Empresa y de los trabajadores el día 19 de octubre de 1983, al que se acompaña junto con la documentación complementaria, el informe emitido en su día por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 8/1983, de 13 de julio, sobre aumento de las retribuciones del personal laboral, y realizadas por la Comisión Negociadora las correcciones correspondientes de los artículos 14 y 34 en base a las consideraciones efectuadas por este Centro directivo, en su escrito de 8 de noviembre de 1983, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y Registro de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).